



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00293

Asunto: inadmite nuevamente la demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso-CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva para la adjudicación o realización especial de la garantía real, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Se indicará el domicilio de la demandada María Astrid Gil Pérez.
- 2. De conformidad con el artículo 467 del C.G.P aplicable en este caso por expresa remisión del artículo 61 de la Ley 1676 de 2013 se acompañará el avalúo a que se refiere el artículo 444 del vehículo identificado con placas SWX 449, y se afirmará expresamente en la demanda.
- 3. Se aportará una liquidación del crédito **a la fecha de la presentación de la demanda**, conforme con el artículo 467 del C.G.P aplicable en este caso por expresa remisión del artículo 61 de la Ley 1676 de 2013.
- 4. Se informará el lugar de circulación del vehículo identificado con placas SWX 449.
- 5. Conforme con el literal e del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 61 ibid se allegará evidencia de que al formulario registral de ejecución se anexó una copia del contrato o una versión resumida del contrato, firmada por el garante la cual deberá adjuntarse.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 febrero de 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d95bfadeb2961d6267cf0eb4b55c661504128bc1d30d1623e33dab3e69d7c2**

Documento generado en 27/02/2024 02:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>